



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

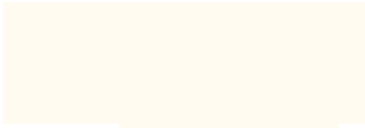
ACTALG-01

ACTA DE RECOMENDACIÓN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No. 52/2021
SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE DISPOSITIVOS DE
PROTECCIÓN PERIMETRAL DE FOPROLYD.

En las oficinas del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en adelante "la comisión", integrada por: Ing. José Mauricio Hernández Perdomo, Solicitante; Téc. Oscar Guillermo Flores Calderón, Experto en la Materia; Lic. Heriberto Díaz Alfaro, Analista Financiero; Lic. Melvin Ernesto Martínez Figueroa, Asesor Jurídico; y Antonia Lizzeth Gómez de Orellana, Representante de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la finalidad de evaluar las ofertas presentadas en el presente proceso, el cual se realiza por la modalidad de "Libre Gestión", de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b), y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Como antecedente se tiene: I) Se realizó convocatoria mediante publicación en el sitio Web de COMPRASAL, señalándose como fecha límite para presentar ofertas el día treinta de abril del presente año; asimismo se emitieron solicitudes de cotización a los proveedores: a) Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V.; b) Jaret Naún Moran Sorto; y c) Telecam Ciento Cuarenta, S.A. de C.V. No se omite manifestar, que no se envió Requerimiento vía correo electrónico a otros proveedores, en razón de haber informado el experto en la materia, que son los únicos proveedores distribuidores de la marca de las licencias que se requieren renovar. II) Producto de la convocatoria efectuada, presentó oferta únicamente el proveedor **Jaret Naún Morán Sorto**, por lo que se procedió a analizar la única oferta recibida determinando: 1) Que el proveedor en la oferta presentada, anexa nota escaneada de fecha 28 de abril de 2021, expedida por Eduardo Bello, Director de Ventas- Latinoamérica de Hillstone Networks, en la cual expresa que la empresa JL Security Technologies (nombre comercial del oferente Jaret Naún Moran Sorto), es distribuidor único en El Salvador; y 2) Que el oferente, se encuentra insolvente de sus obligaciones tributarias. III. Que en razón de la nota presentada en la oferta y habiendo tenido conocimiento que existen más distribuidores de la marca Hillstone en el país, la comisión con la finalidad de contar con documento legítimo que surta efectos en El Salvador y aclarar dicha situación, requirió al oferente, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentara el documento agregado y emitido por Hillstone Networks en original debidamente autenticado por las instancias correspondientes, lo cual fue respondido en tiempo, aclarando el proveedor en su nota, que en la primera semana de mayo fue notificado por Hillstone Networks que ya existe otro distribuidor autorizado recientemente por ellos para distribuir los equipos en el país, motivo por el cual ya no es posible gestionar la carta, por no ser los únicos distribuidores en El Salvador. IV) Por lo que considerando: a) Que el oferente se encuentra insolvente de sus obligaciones tributarias; y b) Que no es proveedor único de la marca Hillstone Networks; **SE RECOMIENDA: I. Declarar desierto** el proceso LG No. 52/2021 denominado "Suministro de Renovación de Licencias de Dispositivos de Protección Perimetral de FOPROLYD" **II. Se inicie un nuevo proceso** para la adquisición de dicho suministro. No se omite manifestar, que por ser un suministro que no cuenta con muchos distribuidores en el país y con la finalidad de no iniciar un proceso de compra que se declare nuevamente desierto, se verificó la no presentación de ofertas de los demás proveedores, resultando: a) El proveedor Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V., en respuesta a Solicitud de Cotización que le fue remitida, envió correo electrónico manifestando que la marca Hillstone ya no forma parte de su portafolio; y b) Se le consultó al proveedor Telecam Ciento Cuarenta, S.A. de C.V., las circunstancias por las cuales no pudo ofertar, manifestando vía correo que el Representante de la empresa se encuentran fuera del país, por lo que no podía firmar los documentos legales que se requerían, de igual forma se le consultó el tiempo que tenían de distribuir la marca Hillstone, expresando que desde el año 2015. Que de conformidad a la nota del oferente y a lo expuesto por los demás proveedores, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 inciso tercero de la LACAP, Art. 14 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Comisión **INFORMA:** Que se indaga en procesos de años anteriores la participación de otros proveedores, verificando que en los procesos de compra de los años 2018, 2019 y 2020, el

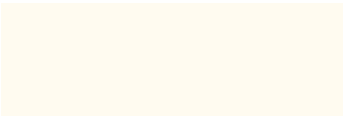
oferente Jaret Naún Morán Sorto quien resultó adjudicado, ha presentado la misma nota en copia escaneada, emitida por la misma persona y con el mismo error de redacción, cambiando la fecha de emisión únicamente, la cual fue requerida en original hasta el presente año, la cual no fue presentada por no ser distribuidor único en el país, tal y como se manifiesta anteriormente, siendo una afirmación contraria al documento presentado en la oferta, lo cual se informa para los efectos legales pertinentes. Y no habiendo más que tratar firmamos todos.


Ing. José Mauricio Hernández Perdomo
Solicitante


Téc. Flores Calderón
Experto en la Materia


Díaz Alfaro
Analista Financiero


gueroa


Licda. Antónia Lizzeth Gomez de Orellana
Representante de la Unidad de Adquisiciones
y Contrataciones Institucional